

En tanta abundancia que los Labradores se hallan segando
los sembrados sin la deuda saron, lo que causa el mayor
Dolor, y que creen pasara esta Paga al Termino de este
Cuid, por Levantar vuelo, alas nueve del dia sin parar hasta
las cinco de la tarde. Que En las Villas de Maria y Velez
blanco, no ha dejado cosa alguna, Con lo demas que dha
Carta Refiere Escrita a los Correo, por quien se ha manda
do traer deste Ayuntamiento, y desu Contexto Intelig en
ziada Esta Cuid. Acordo que para proceder a la Remedio
y extincion de dha Paga En lo que posible sea, Teniendo
presente, que el S. Don Bar. Mex. Juan de Camela, quien
fue nombrado Comisario para Contener y extinguir
que se Introduxo En el año pasado En el Termino y Jurisdiccion
de esta Cuid, ha cumplido exactamente su obligacion
por los eficaces medios que puso. En consumir, y contener
dha Paga que sustrieron los efectos propios, que son
Constantes desta Cuid, por cuya Razon, le nombra de
nuevo por tal Comisario, para que practique las Diligencias
convenientes deste Ayuntamiento, dando las Prouidencias
que se requieren, y el gasto que se ofriere lo pague el de
positario nombrado de estos efectos, En la misma forma que
antezedentem. lo ha hecho.

Ante mi
Joseph Perez
D. Mendez